



INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL MINISTERIO DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, DESDE EL AÑO 2018 A LA FECHA, EN RELACIÓN AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (CEI N°56).

HONORABLE CÁMARA:

La [Comisión Especial Investigadora](#) individualizada en el epígrafe, pasa a emitir su informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de la Corporación, sobre la materia objeto de su investigación de conformidad con el mandato otorgado por la Sala para estos efectos.

I.- ACUERDO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

1. Competencia de la Comisión.

El mandato de la Comisión se originó en una [solicitud](#) formulada por 69 diputados y diputadas para crear una Comisión Especial Investigadora encargada de reunir informaciones relativas a determinados actos del gobierno, especialmente de las actuaciones desde el año 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, entre otros, en relación al control y fiscalización del funcionamiento de la Asociación de Municipalidades con Farmacias Populares (Achifarp).

En sesión ordinaria N° 45ª/372, celebrada el 1 de julio de 2024, y en virtud de lo establecido en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, la Sala de la Cámara de Diputados prestó su aprobación a la solicitud referida.

El acuerdo relativo a su creación fue comunicado al Abogado Secretario Jefe de Comisiones mediante el [oficio N° 19.617](#), de la misma fecha, de conformidad con los antecedentes que a continuación se señalan y que se contienen en la solicitud sometida a consideración de la Sala:

“Como es de público conocimiento, la Asociación de Municipalidades con Farmacias Populares (Achifarp) ha sido centro de innumerables cuestionamientos luego de su creación hace más de 7 años. En efecto, durante el año 2022 la Fiscalía Metropolitana Centro Norte investigó supuestos delitos de corrupción asociados a la compra y venta de insumos para enfrentar el Covid-19.

Los datos y antecedentes aportados hicieron que, una vez iniciada la investigación, la Fiscalía comenzara a indagar presuntos delitos por parte de Achifarp, encabezada en aquel entonces por el Sr. Daniel Jadue, respecto de quien se ha comunicado por parte del Ministerio Público, se imputarían cargos criminales. Paralelamente, se publicó el informe de Contraloría número 909-2021 del 6 de abril



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A6FC6E50C29755F5

del 2022, que detectó una serie de irregularidades en la gestión de las farmacias populares.

En aquel entonces, el Contralor, señor Jorge Bermúdez, confirmó la formulación de cargos contra el alcalde de Recoleta por “irregularidades relevantes” en el traspaso de fondos y acusó la falta de control en el traspaso de dinero; gastos que no fueron acreditados; falta de supervisión del punto de vista jerárquico; y convenios que no fueron presentados en la auditoría, entre otros.

El informe también constató, entre muchas otras irregularidades, que los convenios celebrados por la Asociación con los municipios de Recoleta y Paillaco y con el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, por un valor total de \$613.611.753, no se ajustaron al marco legal previsto por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio. Esta situación, además contravino lo establecido expresamente en el dictamen N° 13.636 de 2016 que puntualiza que el proceso de compra de los medicamentos para las farmacias pertenecientes a los establecimientos municipales de atención primaria de salud debe ceñirse a lo dispuesto en la ley N° 19.886.

El informe y todos los antecedentes -la inconsistencia del registro de socios, la falta de control de sus aportes, el no acceso a las cartolas bancarias, la ausencia de información financiero contable, y el hecho que no todos los municipios dieron respuesta a lo consultado fueron puestos de inmediato en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado (2022) para que éstos, dentro de su competencia, pudieran tomar conocimiento y deducir las acciones que estimaren pertinentes. Sin embargo, a pesar de la cantidad de antecedentes y testimonios recabados, recién el Ministerio Público está llevando adelante la formalización del alcalde de Recoleta, sr. Daniel Jadue.

De cualquier manera, más allá de lo que se desprenda de dichas investigaciones, lo cierto es que los antecedentes e informes dejan a la vista la falta de control y supervisión por una serie de organismos con competencia suficiente y habilitación legal para ello.

Afortunadamente, lo que tuvo un lamentable desenlace desde lo patrimonial para la Administración, no tuvo idénticas consecuencias desde lo sanitario, a pesar del riesgo significativo y las precariedades de este tipo de farmacias.

En este sentido, el Código Sanitario entrega claras facultades al Ministerio de Salud y a sus respectivas Secretarías Regionales Ministeriales para garantizar a la población el acceso a medicamentos o a productos farmacéuticos seguros y de calidad y determina, que es el Instituto de Salud Pública de Chile la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos.

Por lo anterior, la Cámara de Diputados acuerda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra c), de la Constitución Política de la República, crear una Comisión Especial Investigadora para reunir informaciones relativas a determinados actos del gobierno, especialmente de las actuaciones desde el año 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Salud, el

Instituto de Salud Pública y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, entre otros, en relación al control y fiscalización del funcionamiento de la Asociación de Municipalidades con Farmacias Populares (Achifarp).

Para estos efectos la Comisión tendrá todas las atribuciones que la ley le franquea, pudiendo sesionar en cualquier parte del país y su cometido se extenderá por el plazo de 60 días que regirán a partir de su constitución.”.

2. Plazo y funcionamiento de la Comisión.

El plazo solicitado y concedido mediante el acuerdo que dio origen a la Comisión fue de sesenta días, el que venció el 5 de octubre del año en curso, facultándola además expresamente para constituirse en cualquier lugar del territorio nacional, tal como señala su mandato.

Dicho plazo fue prorrogado por un plazo de 15 días más mediante [oficio N° 19891](#), de 1 de octubre, recién pasado.

3. Integración y presidencia.

Mediante [oficio N° 19.691](#), de 23 de julio de 2024, la Corporación acordó integrar la Comisión con los diputados y diputadas, que a continuación se detallan:

Danisa Astudillo Peiretti
Nathalie Castillo Rojas
Andrés Celis Montt
Juan Antonio Coloma Álamos
Eduardo Durán Salinas
Lorena Fries Monleón
Marta González Olea
Enrique Lee Flores
Luís Malla Valenzuela
José Carlos Meza Pereira
Erika Olivera De la Fuente
Natalia Romero Talguía
Jaime Sáez Quiroz

Posteriormente, se comunicaron los siguientes reemplazos permanentes:

- Del diputado Luis Malla Valenzuela por el diputado Tomás Lagomarsino Guzmán (comunicado por [oficio N° 19.702](#), de 29 de julio de 2024).

- Del diputado Juan Antonio Coloma Álamos por el diputado Daniel Lilayu Vivanco (comunicado por [oficio N° 19.702](#), de 29 de julio de 2024).

- De la diputada Lorena Fries Monleón por el diputado Félix Bugueño Sotelo (comunicado por [oficio N° 19.711](#), de 30 de julio de 2024).

- Del diputado Jaime Sáez Quiroz por el diputado Diego Ibáñez Cotroneo (comunicado por [oficio N° 19.711](#), de 30 de julio de 2024).

- De la diputada Danisa Astudillo Peiretti por el diputado Leonardo Soto Ferrada (comunicado por [oficio N° 19.800](#), de 2 de septiembre de 2024)

Durante la [sesión constitutiva](#) de esta Comisión Especial Investigadora, celebrada el 24 de julio del año en curso, se eligió, por mayoría de votos, como Presidente al diputado al diputado Eduardo Durán Salinas.

II.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

1. Sesiones celebradas.

La Comisión, en cumplimiento del mandato encomendado por la Sala, celebró 9 sesiones ordinarias (incluyendo la sesión constitutiva) recibiendo en el desarrollo de ellas a diversas autoridades e invitados, quienes expusieron sobre las materias propias de la competencia de la Comisión.

Durante el transcurso de esta investigación, la Comisión contó con la colaboración y asistencia de las señoras Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud; Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General (S) de la República; Catterina Ferreccio Readí, Directora Nacional del Instituto de Salud Pública; Pamela Almonacid Zapata, jefa de la Unidad Especializada en Corrupción de Alta Complejidad y Comiso del Consejo de Defensa del Estado y Fernanda Muñoz Fabre, abogada de la misma Unidad y de los señores Javier Etcheberry Celhay, Director del Servicio de Impuestos Internos; Marcelo Freyhoffer Moya, Subdirector Jurídico del mismo Servicio; Jaime Espina Ampuero, Director Nacional de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; Ricardo Provoste Acevedo, Jefe de la División de Fiscalización de la Contraloría General de la República; Eugenio Campos Lucero, Director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público; Carlos Bravo Goldsmith, jefe del Subdepartamento de Control, Comercio y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Instituto de Salud Pública; Francisco Santibáñez Yáñez, Contralor de la Universidad de Concepción; Daniel Concha Gamboa, Director Nacional del Servicio Nacional de Discapacidad (Senadis); Sebastián Pizarro Peña, alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Canela; Juan Francisco Collao Vásquez, jefe del Departamento de Políticas y Regularizaciones Farmacéutica del Ministerio de Salud; Francisco Pinochet Rojas, jefe de la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Rafael Pérez Maldonado, asesor legislativo de la misma Subsecretaría y Mauricio Smok Allemandi, ex concejal de la comuna de Recoleta.

2. Oficios despachados¹.

Sesión	Oficio	Destino	Referencia	Respuesta
1ª 24.07.24	001-2024 25/07/2024 VER	Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados	Comunica elección de Presidente	No requiere Respuesta
1ª 24.07.24	002-2024 25/07/2024 VER	Director de Comunicaciones	Solicita transmisión de sesiones y comunica horario de funcionamiento	No requiere Respuesta
1ª 24.07.24	003-2024 25/07/2024 VER	Jefe de la Redacción de Sesiones	Solicita taquígrafos y comunica horario de funcionamiento	No requiere Respuesta
1ª 24.07.24	004-2024 25/07/2024 VER	Director de la Biblioteca del Congreso Nacional	Solicita designación de funcionario para asesorar a la Comisión	Respuesta VER
1ª 24.07.24	005-2024 25/07/2024 VER	Ministra del Interior y Seguridad Ciudadana	Comunica constitución y elección de Presidente.	No requiere Respuesta
1ª 24.07.24	006-2024 25/07/2024 VER	Ministro de Salud	Comunica constitución y elección de Presidente	No requiere respuesta
3ª 05.08.24	007-2024 06/08/2024 VER	Contralora (S) General de la República	Solicita antecedentes en relación a las fiscalizaciones realizadas a las farmacias populares o comunitarias.	
3ª 05.08.24	008-2024 06/08/2024 VER	Subsecretaria de Salud Pública.	Solicita informe en detalle de todas las fiscalizaciones realizadas a las dependencias de las farmacias comunitarias o populares.	Respuesta VER
3ª 05.08.24	009-2024 06/08/2024 VER	Secretaria Regional Ministerial de Salud región de Arica y Parinacota	Solicita informe de fiscalizaciones realizadas a las dependencias en donde funcionan las farmacias comunitarias o populares en la región de Arica y Parinacota.	Respuesta VER
4ª 26.08.24	010-2024 27/08/2024 VER	Jefe Bancada Partido Socialista	Solicita reemplazo permanente en atención a declaración de inhabilidad formulada por la diputada Danisa Astudillo Peiretti.	Respuesta VER

¹ Este cuadro está actualizado a la fecha de la última sesión de la Comisión, es decir, al 4 de noviembre de 2024.

4ª 26.08.24	011-2024 27/08/2024 VER	Director Biblioteca Congreso Nacional	Solicitar estudio que indica.	Respuesta VER
5ª 02.09.24	012-2024 03/09/2024 VER	Contralor Universidad de Concepción	Informe razones por las cuales la Universidad suscribió convenio con la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares para la elaboración del medicamento "interferón" en circunstancias de que no contaba con la autorización del Instituto de Salud Pública.	Respuesta VER
5ª 02.09.24	013-2024 23/09/2024 VER	Contralora General de la República	Reitera oficio N° 007, de 6 de agosto pasado, para que, en relación a las fiscalizaciones a las farmacias populares o comunitarias, remita los antecedentes que detalla.	
5ª 02.09.24	014-2024 23/09/2024 VER	Subsecretaria de Salud Pública	Reitera oficio N° 008, de 6 de agosto de 2024, para que informe fiscalizaciones a las dependencias en donde funcionan las farmacias comunitarias o populares.	Respuesta VER
6ª 23.09.24	015-2024 24/09/2024 VER	Directora Nacional del Instituto de Salud Pública	Informe las fiscalizaciones en los últimos seis años a todas las farmacias del país.	
7ª 30.09.24	016-2024 30/09/2024 VER	Cámara de Diputados	Solicita recabar el asentimiento de la Sala para prorrogar el plazo de la Comisión.	Respuesta VER
7ª 30.09.24	017-2024 01/10/2024 VER	Director del Servicio de Impuestos Internos	Informe si la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares ha efectuado pagos de impuestos desde el año 2021 y solicita abrir procedimiento de fiscalización.	Respuesta VER
7ª 30.09.24	018-2024 01/10/2024 VER	Liquidador Concursal	Informe la situación financiera del proceso de liquidación concursal en relación a la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares	Respuesta VER
8ª 07.10.24	019-2024 08/10/2024 VER	Alcalde subrogante Municipalidad de Canela	Remita antecedentes en relación a las subvenciones que pagó la Municipalidad de Canela a la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares y las rendiciones de cuenta.	

8ª 07.10.24	020-2024 14/10/2024 VER	Contralora General de la República	Reitera oficios N°s. 007, de 6 de agosto y 013, de 23 de septiembre de 2024, para que, en relación a las fiscalizaciones realizadas a las farmacias populares o comunitarias, remita los antecedentes que detalla.	
8ª 07.10.24	021-2024 14/10/2024 VER	Subsecretaria de Salud Pública	Reitera oficios N°s 008, de 6 de agosto y 014 de 23 de septiembre de 2024, para que informe las fiscalizaciones realizadas a las dependencias en donde funcionan, en cada uno de sus procesos, las farmacias comunitarias o populares.	
8ª 07.10.24	022-2024 14/10/2024 VER	Directora Nacional del Instituto de Salud Pública	Reitera Oficio N°15, para que informe la totalidad de las fiscalizaciones realizadas en los últimos seis años a todas las farmacias del país.	
8ª 07.10.24	023-2024 14/10/2024 VER	Presidenta Cámara de Diputadas y Diputados	Solicita autorización para sesionar en paralelo con la sesión de Sala del día lunes 11 de noviembre del año 2024.	Respuesta VER

3. Invitados recibidos por la Comisión.

En el siguiente cuadro se da a conocer el resumen del trabajo realizado por la Comisión, la asistencia de invitados, con los respectivos enlaces a los videos de las sesiones, a las actas que contienen las versiones taquigráficas y a las presentaciones efectuadas:

SESIÓN	SUMA
Constitutiva 1ª 24.07.24 ACTA	- Se constituye la Comisión, eligiéndose como Presidente al diputado Eduardo Durán Salinas y se adoptan acuerdos inherentes a su cometido.
Sesión 2ª 29.07.24 ACTA	- Señora Catterina Ferreccio Readí, Directora Nacional del Instituto de Salud Pública. PPT - Señor Carlos Bravo Goldsmith, jefe del Subdepartamento de Control, Comercio y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Instituto de Salud Pública. - Señor Jaime Espina Ampuero, Director Nacional de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud. PPT
Sesión 3 5.08.24 ACTA	- Señora Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General (S) de la República. PPT

<p>Sesión 4 26.08.2024</p> <p>ACTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Señor Javier Etcheberry Celhay, Director del Servicio de Impuestos Internos. - Señor Marcelo Freyhoffer Moya, Subdirector Jurídico del Servicio de Impuestos Internos. PPT - Señor Eugenio Campos Lucero, Director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público. PPT - Señor Francisco Santibáñez Yáñez, Contralor de la Universidad de Concepción. PPT
<p>Sesión 5 02.09.2024</p> <p>ACTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Señora Pamela Almonacid Zapata, Jefa de la Unidad Especializada en Corrupción de Alta Complejidad y Comiso del Consejo de Defensa del Estado. PPT - Señor Mauricio Smok Allemandi, ex concejal de la comuna de Recoleta. PPT
<p>Sesión 6 23.09.2024</p> <p>ACTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Señora Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud. - Señor Juan Francisco Collao Vásquez, jefe del Departamento de Políticas y Regularizaciones Farmacéutica del mismo Ministerio. PPT
<p>Sesión 7 30.09.2024</p> <p>ACTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Señor Francisco Pinochet Rojas, jefe de la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. PPT - Señor Rafael Pérez Maldonado, asesor legislativo de la misma Subsecretaría. - Señor Daniel Concha Gamboa, Director Nacional del Servicio Nacional de Discapacidad (Senadis). PPT
<p>Sesión 8 07.09.2024</p> <p>ACTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Señor Sebastián Pizarro Peña, alcalde subrogante de la Municipalidad de Canela.
<p>Sesión 9 04.11.2024</p> <p>ACTA</p>	<p>Discusión y votación de las conclusiones y propuestas.</p>

4. Síntesis de las exposiciones recibidas.

Con el propósito de otorgar una mejor comprensión del desarrollo de la investigación encomendada a esta Comisión, se ha elaborado un breve resumen de las opiniones e intervenciones de las personas citadas e invitadas, constando las declaraciones íntegras de estas en cada una de las sesiones respectivas, que se anexan digitalmente.

[2da sesión, celebrada el lunes 29 de julio de 2024](#)

1. Catterina Ferreccio Readí, Directora Nacional del Instituto de Salud Pública.

Describió en términos generales las acciones que han realizado como organismo respecto a la autorización de funcionamiento de las denominadas

farmacias populares y también en relación a la importación de productos farmacéuticos, con o sin registro sanitario en nuestro país.

Respecto al primero de dichos aspectos, detalló que como organización realizaban la evaluación de la solicitud de instalación y funcionamiento de todas las farmacias que existían en nuestro país bajo los mismos criterios técnicos, lo cual incluía a las de tipo popular, comunal, municipal y asistencial.

Asimismo, comentó que, en materia de fiscalizaciones, la entidad desarrollaba un programa anual que se realizaba sobre la base de una matriz de riesgo que incluía el historial de visitas previas a los establecimientos y los hallazgos encontrados.

Aseguró que en materia de farmacias populares no habían recibido hallazgos relevantes y consigno que, a la fecha, el organismo había instruido alrededor de 7 sumarios sanitarios respecto a este tipo de establecimientos, con sanciones de amonestación en relación a los respectivos directores técnicos y que tenían que ver con fraccionamientos de productos farmacéuticos sin autorización del Instituto.

Por otra parte, en cuanto al segundo de dichos aspectos, puntualizó que recibieron una solicitud de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (en adelante ACHIFARP), el 2 de abril de 2020, para la importación de un medicamento sin registro sanitario que se denominaba interferón, el cual fue denegado por el Instituto de Salud Pública el 24 de abril de 2024.

Finalmente, comentó que existió un convenio entre la Universidad de Concepción y la ACHIFARP, a través del cual se elaboró un medicamento sin autorización del Instituto de Salud Pública, lo que derivó en una sanción de multa en contra de los infractores.

2. Jaime Espina Ampuero, Director Nacional de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST).

Señaló que actualmente el organismo que representa funcionaba con un modelo de trabajo virtual en el que los productos farmacéuticos no pasaban por sus oficinas ni de forma física ni de manera contable, por lo que, la entidad tenía un rol de supervisión en cuanto a que los medicamentos efectivamente sean traspasados desde la industria farmacéutica hasta las farmacias, hospitales y centros asistenciales de nuestro país.

A su vez, en lo que concernía a las farmacias populares, consigné que este tipo de establecimientos había surgido como una iniciativa de las municipalidades en el que se buscaba vender los productos farmacéuticos en, a lo menos, un cincuenta por ciento más bajo que el precio de mercado.

Expuso que, de las 223 farmacias populares que existía en el país, 165 eran abastecidas por la entidad y manifestó que este proceso había sido bastante exitoso dado su impacto social en la población, sobre todo en las comunas de Vitacura, Maipú y Talca.

Finalmente, aseguró que no se ha materializado absolutamente nada de lo acordado entre la ACHIFARP y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

3. Carlos Bravo Goldsmith, Jefe del Subdepartamento de Control, Comercio y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Instituto de Salud Pública.

Contestó las preguntas de los integrantes de la Comisión relativas al funcionamiento del programa de fiscalización anual que realizaba el Instituto de Salud Pública a todas las farmacias del país, lo que incluía las farmacias municipales, popular, comunal y asistencial y explicó que, en el marco de ese proceso, la institución verificaba la presencia de químicos farmacéuticos en las respectivas farmacias.

[3era sesión, celebrada el lunes 5 de agosto de 2024](#)

4. Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General (S) de la República.

Se refirió, en términos generales, a las diecisiete auditoras que realizó la entidad a las denominadas farmacias populares en el marco de sus atribuciones de fiscalización y control, dos de las cuales estaban directamente relacionadas con la ACHIFARP. Agregó que uno de ellos estaba pronto a ser emitido con sus conclusiones finales específicamente sobre las compras realizadas por la Municipalidad de Recoleta a ACHIFARP, cuando ambas entidades eran dirigidas por el señor Daniel Jadue.

Mencionó que una de esas auditorias –el informe N°909, de 2021– tenía el objeto de determinar si los recursos administrados por la ACHIFARP se habían utilizado efectivamente en el cumplimiento de su finalidad, para lo cual se fiscalizó un periodo que comprendió desde enero de 2019 hasta el 30 junio de 2021.

Agregó que dicha auditoria presentó algunas dificultades que decían relación con la imposibilidad de verificar la situación patrimonial y financiera de la ACHIFARP debido a que no fueron proporcionados, entre otros, procedimientos para la adquisición de medicamentos, actas del directorio, estados financieros de los años 2019 y 2020, conciliaciones bancarias, ni mayores contables, ni libros de banco, ni libros de compra y venta de los años 2019, 2020 y 2021 ni tampoco inventarios valorizados.

Detalló que, a partir de dicha auditoria, se observaron falencias de control interno relacionadas con la carencia de un sistema de información contable, la falta de conciliaciones bancarias, de análisis contable y de manuales de procedimiento y la existencia de un registro desactualizado, entre otras.

Asimismo, sostuvo que se detectó la venta de medicamentos directo al público, lo que estaba prohibido en los estatutos y señaló que existía un sumario instruido por Contraloría General, sobre responsabilidades administrativas, el que está en etapa final.

Relató que cuando se consultó en su minuto si las municipalidades podían constituir farmacias populares o comunales, el organismo lo autorizó siempre y cuando dependieran del consultorio municipal y en ciertas condiciones. Pero esos convenios para adquisición de medicamentos debían hacerse a través de Cenabast o por la Ley de Compras Públicas.

Sin embargo, indicó que se observaron convenios entre ACHIFARP y los municipios de Recoleta y Paillaco por \$513 millones, celebrados al margen de la Ley de Compras.

Afirmó que las farmacias se autorizaron solo en cuanto cumplían labores de salud, pero sobre supermercados populares u otros tipos de negocios vinculados a las municipalidades, precisó que la Contraloría fue muy rigurosa en señalar que las farmacias se podían crear en la medida que cumplieran una serie de requisitos relativos a la salud pública humana. En razón de ello, afirmó que se había rechazado la venta de medicamentos veterinarios y también la creación de supermercados populares.

[4ta sesión celebrada el lunes 26 de agosto de 2024](#)

5. Marcelo Freyhoffer Moya, Subdirector Jurídico del Servicio de Impuestos Internos.

Explicó que su presentación estaría conformada de tres grandes áreas: el análisis de las farmacias populares y comunales; las fiscalizaciones practicadas a dichas entidades y el detalle de las revisiones realizadas para determinar la existencia de delitos tributarios.

Como primera aproximación, consignó que para efectos tributarios el contribuyente en estos casos era la Municipalidad, debido a que mantenía el mismo RUT que las corporaciones municipales. Asimismo, detalló que el Servicio de Impuestos Internos utilizaba el Modelo Integrado de Gestión del Cumplimiento Tributario (MIGCT) para la fiscalización de todos los impuestos y que, conforme a ello, se determinaban los riesgos y/o brechas tributarias de todos los contribuyentes, lo que también incluía a las referidas autoridades comunales y precisó que, dentro de esos riesgos, se observaban operaciones o transacciones asociadas a la venta de medicamentos, y si correspondía, se establecía una acción de fiscalización.

Del mismo modo, puntualizó que dichas entidades se encontraban afectas al Impuesto al Valor Agregado, ya que constituían un hecho gravado de acuerdo a las reglas generales establecidas en el artículo 8 en concordancia con el número 1 del artículo 2 del decreto ley N° 825, de 1974 y que, además, quedaban comprendidas dentro de las instituciones u organismos indicados en el número 1 del artículo 40 de la Ley de Impuesto a la Renta por lo que estaban exentas del pago del Impuesto de Primera Categoría que establecía el artículo 20 del referido texto legal.

En tanto, en lo que respecta a las fiscalizaciones practicadas a las farmacias populares, señaló que la institución había desarrollado, entre los años 2018 y 2024, 14 fiscalizaciones a municipalidades y 10 a corporaciones municipales

y detalló que existían 6 procesos de fiscalización que se encontraban en plena ejecución.

Por último, precisó que habían iniciado un proceso de recopilación de antecedentes respecto a la ACHIFARP para determinar si existían o no hechos constitutivos de delitos tributarios y, de ser así, para ejercer las acciones penales correspondientes.

6. Javier Etcheberry Celbay, Director del Servicio de Impuestos Internos.

Explicó que el Servicio priorizaba sus procesos de fiscalización cuando se verificaba algún tipo de evasión tributaria y detalló que, en ese sentido, la ACHIFARP si estaba pagando el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo esta una de las razones por las cuales la institución no fiscalizó en un primer momento a la referida entidad.

7. Eugenio Campos Lucero, Director Unidad Especializada Anticorrupción, Lavado de Activos y Probidad Interna del Ministerio Público.

Se refirió en términos generales a los pormenores de la investigación seguida por el Ministerio Público en esta materia, así como a la formalización practicada en contra de las señoras María Eugenia Chadwick Sendra y Maria Constanza Matus Pérez y de los señores Oscar Daniel Jadue Jadue, Raúl Daniel Moraga Lagarrigue, José Matías Muñoz Becerra, Eduardo Carmelo Sendra Arratia, Álvaro Javier Castro Robles y Patricio Esteban Zavala Espinoza.

8. Francisco Santibáñez Yáñez, Contralor de la Universidad de Concepción.

Detalló los pormenores y la cronología del Convenio de Colaboración del Proyecto de Desarrollo Universidad de Concepción y ACHIFARP.

Expuso que el objeto de este convenio decía relación con buscar la colaboración conjunta para poner a disposición del sistema de salud de atención primaria o de competencia municipal, actual o futura, soluciones y productos de I+D. Asimismo, detalló que el proyecto había sido estructurado sobre la base de tres etapas, correspondiendo los hitos 2 y 3 a los estudios clínicos y fabricación de unidades autorizadas para uso humano, lo cuales nunca fueron iniciados.

En tanto, indicó que el hito 1 tenía que ver con la producción autorizada de muestras para acceder al estudio clínico -hito 2- el cual contemplaba dos aspectos: la fabricación de 5.000 muestras disponibles para uso experimental y la obtención de las siguientes autorizaciones por parte del ISP : a) instalación y aprobación de planos de laboratorio de producción farmacéutica (obtenida por Resolución Exenta N° 366, de 29/01/2021); b) apertura y funcionamiento de laboratorio de producción farmacéutica (no se obtuvo) y c) autorización provisional para uso en investigación científica (no se obtuvo).

Finalmente, detalló los costos de la puesta en marcha y operación del convenio y los pormenores del sumario interno realizado en esta materia por la Universidad de Concepción.

[5ta sesión, celebrada el lunes 2 de septiembre de 2024](#)

9. Pamela Almonacid Zapata, Jefa de la Unidad Especializada en Corrupción de Alta Complejidad y Comiso del Consejo de Defensa del Estado.

Expuso los pormenores de la querrela criminal presentada por la institución con fecha 28 de mayo del año en curso en contra de la señora María Eugenia Chadwick Sendra -por el delito de fraude al Fisco- y de los señores Oscar Daniel Jadue Jadue -por los delitos de cohecho y fraude al Fisco-; Raúl Daniel Moraga Lagarrigue -por los delitos de fraude al Fisco y malversación de caudales públicos y José Matías Muñoz Becerra -por los delitos de cohecho, fraude al Fisco y malversación de caudales públicos-.

Detalló que la querrela constaba de cuatro grandes aristas: la primera, relativa a los fraudes cometidos en perjuicio de la Ilustre Municipalidad de Recoleta; la segunda, vinculada a los hechos imputados al presidente de la ACHIFARP y a los secretarios ejecutivos, en su calidad de funcionarios de la referida entidad; la tercera, relacionada con los otros hechos imputados a los secretarios ejecutivos de dicha Asociación y, la cuarta, respecto de los hechos imputados al alcalde de Recoleta, señor Daniel Jadue Jadue y al señor Álvaro Castro, representante legal de Best Quality.

Finalmente, puntualizó que, conforme al artículo 260 del Código Penal, los trabajadores de las asociaciones de municipalidades tenían la calidad de funcionarios públicos para todos los efectos penales.

10. Mauricio Smok Allemandi, ex concejal de la comuna de Recoleta.

Señaló que la comuna de Recoleta había experimentado un fuerte deterioro en los últimos 12 años debido a que estaba siendo administrada financieramente como una empresa privada.

En esa línea, detalló que la actual administración había generado diversas instancias privadas, una de las cuales fue la creación de la farmacia popular a través de la ACHIFARP que, pese a constituir una muy buena idea, pasó a transformarse en una vía para la filtración de dineros.

Expuso que, una vez que los integrantes de la directiva de la ACHIFARP se dieron cuenta de la existencia de filtraciones de dinero, procedieron a renunciar a sus cargos y dejaron de cancelar las cuotas que le faltaban por pagar a la entidad en el marco de los convenios que fueron celebrados por la misma.

Agregó que a partir de ahí la organización había quedado conformada únicamente por el alcalde de Recoleta, señor Daniel Jadue Jadue, quien mantenía el control absoluto sobre la administración financiera y económica de la institución.

En ese contexto, consignó que el alcalde Daniel Jadue Jadue, en representación de la ACHIFARP, firmó un convenio con la Universidad de Concepción para la elaboración de un medicamento que permitiera enfrentar la pandemia del covid-19. Puntualizó que en el marco de ese convenio se transfirió un monto inicial a la Universidad cercano a los \$25.000.000 de pesos.

Luego, precisó que el Concejo Municipal de Recoleta había aprobado el traspaso de nuevos recursos para el pago de las cuotas restantes; sin embargo, advirtió que esos fondos nunca llegaron a la Universidad de Concepción.

6ta sesión, celebrada el lunes 23 de septiembre de 2024

11. Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Expuso que, como Ministerio de Salud, de acuerdo al artículo primero del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, tenían la obligación de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de las personas enfermas. Agregó que dicha función la desarrollaban de forma conjunta con el Instituto de Salud Pública (ISP); la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y el Fondo Nacional de Salud (FONASA).

Explicó que todo lo relativo a la protección y recuperación de la salud incluía a los medicamentos, tanto los profilácticos –vacunas y quimioprofilaxis- como los tratamientos que se realizaban por medio del uso de fármacos.

En ese contexto, puntualizó que le correspondía al Instituto de Salud Pública la fiscalización y control de los establecimientos que elaboraban y comercializaban productos farmacéuticos, así como también su distribución, venta, exportación e importación. Sin perjuicio de ello, señaló que fuera de la región Metropolitana, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud podían iniciar procesos de fiscalización respecto a un determinado establecimiento cuando concurriera un hecho que revistiera algún tipo de riesgo sanitario para la población.

No obstante, advirtió que dicha facultad no procedía en el caso de la ACHIFARP, puesto que esta tenía su domicilio en la región Metropolitana.

A su vez, especificó que la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud estaba facultada legalmente para proveer medicamentos a las farmacias que formaban parte del sistema de salud, lo cual incluía a las de tipo comunal y popular.

Finalmente, aseguró que el Ministerio de Salud no tenía ninguna atribución o deber que guardara relación con el funcionamiento de la ACHIFARP.

12. Juan Francisco Collao Vásquez, jefe del Departamento de Políticas y Regularizaciones Farmacéutica del Ministerio de Salud.

Expuso que, a partir de septiembre del año 2015, con la creación de la primera farmacia popular en la comuna de Recoleta, comenzaron a crecer una serie de iniciativas de esta naturaleza en diversos municipios del país.

Esbozó que dichos establecimientos farmacéuticos no estaban normados a nivel reglamentario, sin embargo, la Contraloría General de la República había dictado una serie de dictámenes que habían permitido situar a las farmacias populares o municipales como entidades de carácter comunitario privado que atendían al público, pero que, a su vez, se regulaban de la misma manera que lo hacían actualmente las farmacias asistenciales, es decir, sin la obligación de cumplir turnos de atención.

Del mismo modo, detalló que las farmacias populares se regían de forma supletoria en base a lo que establecía el Decreto Supremo N°466, de 1984, siendo la autoridad competente para su fiscalización el Instituto de Salud Pública y, a nivel regional, las diversas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

Al mismo tiempo, agregó que entre los años 2016 y 2019 los municipios plantearon una serie de consultas a la Contraloría General de la República con la finalidad de dilucidar los aspectos claves para el funcionamiento de estos establecimientos farmacéuticos y, en esa línea, comentó que el referido organismo había emitido varios pronunciamientos por medio de los cuales interpretó que los municipios si estaban facultados para expender medicamentos, siempre y cuando dicha prestación de salud se enmarcara en la tutela de la atención primaria.

Finalmente, indicó que ni el Instituto de Salud Pública ni la Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tenían atribuciones para efectuar consultas acerca del funcionamiento administrativo de las farmacias, o bien, sobre las compras que éstas realizaban.

[7ma. sesión, celebrada el lunes 30 de septiembre de 2024.](#)

13. Francisco Pinochet Rojas, jefe de la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Puntualizó que el Reglamento para la aplicación de las normas de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, referidas a las asociaciones municipales con personalidad jurídica, que fue dictado a través del decreto supremo N°1161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establecía como funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en relación con las asociaciones municipales: la obtención de la personalidad jurídica; la modificación de sus estatutos; la disolución y la inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado.

Esbozó que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tenía el deber de fiscalizar el cumplimiento de los estatutos de las asociaciones; en tanto, indicó que la misma norma infralegal entregaba facultades de fiscalización a la Contraloría General de la República respecto al patrimonio de dichas entidades.

En esa línea, agregó que la ACHIFARP ingresó la solicitud de inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado el 9 de junio del año 2016, mediante oficio N° 04, siendo

posteriormente registrada en dicho instrumento con fecha 16 de noviembre del 2016.

Luego, detalló que esta Asociación había presentado una solicitud de modificación de los estatutos el 13 de junio de 2018, mediante oficio N°6, la cual fue objeto de observaciones por parte de la Subsecretaria con fecha 19 de julio de 2018.

Por último, explicó que el rol de la Subsecretaria en relación con la Asociación se había limitado únicamente a las materias antes señaladas.

14. Rafael Pérez Maldonado, asesor legislativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Agregó que la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo cumplía una labor de control más que de fiscalización en cuanto a la verificación del cumplimiento de los estatutos por parte de las asociaciones de municipalidades.

15. Daniel Javier Concha Gamboa, Director Nacional del Servicio Nacional de Discapacidad (Senadis).

Detalló que el 18 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de la Discapacidad, por medio de la Directora Nacional de la época doña Ximena Rivas Asenjo, suscribió un convenio de transferencia por \$100.000.000 de pesos con la ACHIFARP para la adquisición, por parte de esta última, de una serie de ayudas técnicas para personas con discapacidad.

Consignó que este convenio fue aprobado por resolución exenta N°3231, de 28 de diciembre de 2018 y que, a su vez, había sido ejecutado el 28 de octubre de 2020.

Puntualizó que, a través de la resolución exenta N°2291, de 10 de agosto de 2021, se declaró el cierre del referido acuerdo, el cual benefició a 92 personas con discapacidad y que, además, implicó la entrega de 156 ayudas técnicas. Agregó que el monto de ejecución fue de \$96.700.455 de pesos, lo que equivalía al 96,72% del convenio, por lo cual la ACHIFARP restituyó \$3.299.555 de pesos al Servicio Nacional de Discapacidad el 15 de febrero de 2021.

Señaló que como institución recibieron denuncias de tres proveedores por falta de pago de facturas por parte de la ACHIFARP, razón por la cual, el 3 de septiembre de 2021, por medio del oficio N°724, el ex Director Nacional del Servicio Nacional de Discapacidad, José Francisco Subercaseaux Irrázabal, informó a la referida entidad que el Servicio estaba en conocimiento de la existencia de dichos incumplimientos.

Al mismo tiempo, precisó que el Servicio, el 30 de diciembre de 2021, envió un oficio a la Contraloría General de la República, solicitando que informara respecto de la improcedencia de los convenios celebrados entre la ACHIFARP y el Servicio Nacional de la Discapacidad y, además, sobre los desembolsos efectuados con cargo a dichos convenios.

Finalmente, expuso que, el 06 de abril de 2022, se emitió el informe final de auditoría N°909/2021, de la Contraloría General de la República, en el cual se indicó que el monto adeudado por la ACHIFARP a los tres proveedores denunciados ascendería a la suma de \$47.606.841 pesos.

[8va. Sesión celebrada el lunes 7 de octubre de 2024.](#)

16. Sebastián Pizarro Peña, alcalde subrogante de la Municipalidad de Canela.

Expuso que la municipalidad de Canela formaba parte de la ACHIFARP desde el día 22 de diciembre de 2021 e indicó que dicha entidad edilicia había pagado con regularidad tanto las cuotas anuales como aquellas que eran propias de la asociación. Además, detalló que el Concejo Municipal, durante el año 2020, aprobó el pago de una cuota adicional en el marco de la pandemia del Covid-19.

III.- PRESENTACIÓN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se deja constancia que los diputados que se señalan en el cuadro siguiente presentaron conclusiones y recomendaciones que se encuentran disponibles en los siguientes enlaces.

Del diputado José Carlos Meza.	<u>VER</u>
De los diputados Andrés Celis y Eduardo Durán.	<u>VER</u>
De la diputada Nathalie Castillo y del diputado Félix Bugueño.	<u>VER</u>

IV.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En la última sesión celebrada por la Comisión, con fecha 4 de noviembre del año en curso, se analizaron las conclusiones y proposiciones elaboradas por el diputado José Carlos Meza, las presentadas por los diputados Andrés Celis y Eduardo Durán (Presidente) y las formuladas por la diputada Nathalie Castillo y el diputado Félix Bugueño.

En primer lugar, se puso en discusión y votación el documento del diputado José Carlos Meza

El diputado **Meza** explicó que tanto su propuesta como la de los diputados Celis y Eduardo Durán respondían a un intento mancomunado de lograr una redacción común, con la única diferencia que la de su autoría consignaba un párrafo con una crítica a la participación de la Ministra de Salud, Ximena Aguilera, en esta instancia, debido a la no comparecencia a la citación de la sesión en la fecha

programada para el 29 de julio concurriendo recién a la sesión del 23 de septiembre pasado.

Detalló que su propuesta se basaba en dos grandes aspectos: el primero, relativo a las dificultades de la Comisión para realizar su cometido debido a la gran cantidad de autoridades e invitados que excusaron su participación, o bien, que lo hicieron a través de funcionarios de menor rango y, el segundo, relacionado con incorporar una serie de propuestas destinadas a fortalecer el funcionamiento y la transparencia de las farmacias populares, tales como la implementación de un programa de capacitación y asesoramiento por parte del gobierno para los directores y equipos ejecutivos de estas entidades; el desarrollo de un sistema de monitoreo continuo; el establecimiento de protocolos claros de comunicación entre el Servicio de Impuestos Internos, el Ministerio Público y otras entidades fiscalizadoras; la ampliación de la colaboración con instituciones académicas y de salud; el desarrollo de alianzas estratégicas; la colaboración con entidades externas; el mejoramiento en la transparencia y control interno de estas instituciones; el fortalecimiento de la supervisión tributaria y la pronta tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y que establece un plazo máximo de respuesta a los oficios de fiscalización de la Cámara de Diputados, correspondiente al boletín N° 16.163-07.

Asimismo, esbozó que en dichas conclusiones también destacaban la participación presencial de algunas autoridades como la Contralora General de la República, señora Dorothy Pérez y del alcalde subrogante de la Municipalidad de Canela.

La diputada **Castillo** respecto a la propuesta del diputado Meza, sostuvo:

1. Su desacuerdo con el párrafo que indicaba que “El modelo de abastecimiento de medicamentos a través de farmacias comunales permitió la instauración de un sistema de defraudación a las arcas comunales”, puesto que se basaba una afirmación subjetiva sin asidero en ninguna de las declaraciones vertidas por los invitados recibidos en la Comisión. Sin perjuicio de ello, indicó que compartía la necesidad de que existiera un enfoque más coordinado entre las entidades públicas y privadas en el sector farmacéutico.

2. Consideró poco prudente el párrafo tercero que indicaba que “La exposición efectuada por la Contraloría General de la República ha puesto de manifiesto serias deficiencias en la gestión de la ACHIFARP desde la falta de información y control interno hasta la existencia de convenios irregulares...”, debido a que realizar afirmaciones de culpabilidad cuando todavía los hechos aludidos eran parte de una investigación. Por ello, sostuvo que resultaba conveniente enfocar las propuestas a partir de una mirada correctiva y de recomendaciones que permitieran fortalecer las farmacias populares en su rol comunitario y social y avanzar en una mayor transparencia, fiscalización y en la incorporación de mecanismos de control que contribuyeran a evitar cuestionamientos públicos y la comisión de delitos.

3. Poco adecuado establecer en las conclusiones afirmaciones tan tajantes respecto a la existencia de un sistema de defraudaciones en las actas comunales, toda vez que las farmacias populares fueron creadas con la noble misión de garantizar a las personas el derecho a la salud.

Refirió que, tanto los representantes de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) como de la Universidad de Concepción señalaron que en nuestro país existía una diferencia de mercado importante en el precio de los medicamentos, lo que se traducía en la necesidad de avanzar en estudios científicos y en innovación tecnológica en materia de salud, sumado el hecho de que la Constitución Política de la República no garantizaba el acceso a los productos farmacéuticos. Frente a ese escenario, afirmó que la ACHIFARP nació con el propósito de generar una política pública de bienestar social para la población, en especial, para aquellos que no contaban con los medios económicos para acceder a un tratamiento médico de calidad.

A partir de lo anterior, esbozó que era muy importante que las farmacias populares y, en particular, la ACHIFARP contaran con una institucionalidad robustecida en términos de coordinación y transparencia, bajo una fuerte perspectiva de derecho público.

4. Su acuerdo con la parte de las conclusiones del diputado Meza y de la propuesta de los diputados Celis y Eduardo Durán que hacía mención a la no concurrencia de los representantes de Best Quality Products SpA a esta Comisión, lo que resultaba relevante si se consideraba el hecho de que dicha empresa fue la que presentó la querrela criminal que dio inicio a la investigación del Ministerio Público.

Finalmente, recalcó que no existían antecedentes claros y concretos que dieran cuenta de la existencia de un fraude en el sistema de farmacias populares.

Sometida a votación la propuesta fue **rechazada por no alcanzar el quorum de aprobación** exigido por el artículo 199 del Reglamento de la Corporación. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados Daniel Lilayu y José Carlos Meza; en tanto, votaron en contra la diputada Nathalie Castillo y el diputado Félix Bugueño y se abstuvieron los diputados Eduardo Durán, Tomás Lagomarsino y Enrique Lee (2-2-3).

A continuación, se puso en discusión y votación la propuesta de conclusiones y recomendaciones de autoría de los diputados Andrés Celis y Eduardo Durán.

El diputado **Eduardo Durán** acotó que la propuesta de su autoría y del diputado Celis era muy similar al documento presentado por el diputado Meza, y agregó que la única diferencia decía relación con aminorar la crítica que se realizaba a la Ministra de Salud, atendido a que, a pesar de su demora inicial, si tuvo la voluntad de asistir a esta Comisión y entregar los antecedentes necesarios para esta investigación.

El diputado **Lee** estimó adecuada dicha propuesta dado que “suavizaba” la crítica respecto de la Ministra de Salud y porque dicha autoridad, pese a las diversas actividades se presentó ante esta Comisión y entregó los antecedentes necesarios para la investigación.

La diputada **Castillo** expresó que, más allá de las mayorías que se requerían para la aprobación de las conclusiones, el contenido del informe de la Comisión que se despacharía a la Sala, en particular, no decía relación totalmente con los hechos que realmente pudieron ocurrir debido a que existía un tema político de fondo.

Sometida a votación la propuesta de los diputados Andrés Celis y Eduardo Durán, fue **aprobada** por mayoría de votos. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados Eduardo Durán, Enrique Lee, Daniel Lilayu y José Carlos Meza; en tanto, votaron en contra la diputada Nathalie Castillo y el diputado Félix Bugueño y se abstuvo el diputado Tomás Lagomarsino (4-2-1).

V.- TEXTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN.

Conforme con lo reseñado en el debate y votación precedentes, se transcribe el texto aprobado por la Comisión Especial Investigadora, con las modificaciones y adecuaciones efectuadas:

“CONCLUSIONES

La fiscalización y control de las farmacias populares es un componente esencial para garantizar la seguridad y calidad en la entrega de medicamentos. Los hallazgos actuales dejan entrever un sin número de atribuciones con falta de control, de ahí que es fundamental adoptar medidas proactivas para prevenir problemas futuros. Esto, se puede lograr con un gobierno presente a través de la capacitación, el monitoreo digital y la colaboración con la comunidad y otras instituciones tan importantes como el Instituto de Salud Pública, entidad, actualmente limitada para fiscalizar y evitar que en el tiempo ocurran nuevamente hechos constitutivos de ilícitos como los informados durante el año 2022 por la Fiscalía Metropolitana Centro Norte luego de investigar supuestos delitos de corrupción asociados a la compra y venta de insumos para enfrentar el Covid-19, en donde figura el ex alcalde, el Sr. Daniel Jadue imputado en cargos criminales.

El modelo de abastecimiento de medicamentos a través de farmacias comunales permitió la instauración de un sistema de defraudación a las arcas comunales, lo que, sumado a la falta de control en el presupuesto, seguimiento y materialización, resalta la necesidad de un enfoque más coordinado entre las entidades públicas y privadas en el sector farmacéutico.

La exposición efectuada por la Contraloría General de la República ha puesto de manifiesto serias deficiencias en la gestión de la Asociación Chilena de Farmacias Populares (ACHIFARP), desde la falta de información y control interno hasta la existencia de convenios irregulares. La falta de transparencia y las irregularidades detectadas sugieren una necesidad urgente de reformar las prácticas actuales para establecer un sistema de gobernanza más sólido.

Dicho aquello, es fundamental que las municipalidades y ACHIFARP trabajen conjuntamente para corregir estos problemas y asegurar que los recursos destinados a la salud pública se utilicen de manera eficiente y conforme a la ley.

Por su parte, la exposición del Servicio de Impuestos Internos reveló una serie de preocupaciones significativas sobre la gestión tributaria de las farmacias populares y de su asociación. En efecto, la falta de claridad en la normativa y la supervisión inadecuada podrían haber facilitado el incumplimiento de obligaciones fiscales y la comisión de delitos tributarios.

De ahí que es fundamental que se fortalezcan los mecanismos de control y fiscalización para asegurar que estas entidades cumplan con sus responsabilidades tributarias y de colaboración interinstitucional, para abordar cualquier indicio de irregularidades y proteger los recursos públicos destinados a la salud.

Quizás la exposición más reveladora fue la del Alcalde Subrogante de Canela, Francisco Santibáñez Yáñez, en la Región de Coquimbo, quien reconoció a esta Comisión el no haber recibido ninguna rendición de cuentas, ni estado financiero de ningún tipo, por parte de ACHIFARP, a pesar de haber realizado los aportes correspondientes como municipio.

I. Sobre la participación de las autoridades citadas

Preocupa de sobremanera la parsimonia con que una gran cantidad de autoridades convocadas a participar de la presente comisión investigadora ya sea mediante citación o mediante invitación, han actuado. Dicha preocupación no responde solo a consideraciones políticas, sino que institucionales, dado que la función fiscalizadora de la Cámara de Diputados se encuentra reconocida nada menos que por la Constitución Política de la República en su artículo 52 N°1, norma que en su literal c) faculta a la corporación a crear comisiones especiales investigadoras.

El artículo 55 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional sostiene en su inciso sexto que las autoridades, los funcionarios y las personas citadas estarán obligados a comparecer a la sesión fijada por la comisión, norma que sólo fue cumplida por tres de las autoridades citadas:

1. La Directora Nacional del Instituto de Salud Pública, Catterina Ferreccio Readi.

2. El Director Nacional de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Jaime Espina Ampuero.

3. El Director del Servicio de Impuestos Internos, Javier Etcheverry Celhay.

El resto de las autoridades citadas o bien no concurrieron el día de la citación, o bien lo hicieron representadas por otros funcionarios públicos, lo que no es permitido de manera expresa por la mencionada norma.

En el caso de la Ministra de Salud, Ximena Aguilera, pese a haber sido citada para la sesión del día 29 de julio, esta participo con posterioridad debiendo concurrir en la fecha estimada por la comisión independiente de que con

posterioridad pudiese contar con más o mejores antecedentes que aportar, los que, dicho sea de paso, siempre pueden ser acompañados a la comisión investigadora.

Por otro lado, el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, Raúl Letelier Wartenberg y la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Francisca Perales Flores, no concurren de manera personal, sino que representados por otros funcionarios de menor jerarquía dentro del organigrama de sus respectivos organismos. Esta situación también es irregular, dado que la ley es clara respecto a que es la autoridad la que debe asistir a la instancia fiscalizadora independiente de que esta pueda o no asistir acompañada por un funcionario que pueda aportar más y mejores antecedentes.

Especial mención merece la Ministra del Interior Carolina Tohá, quien pese a ser citada a la primera sesión de esta comisión, nunca asistió a la misma, ni siquiera representada por alguna autoridad de menor rango.

Es evidente que la falta de apercibimientos efectivos ha mermado el trabajo de las comisiones especiales investigadoras, las cuales requieren de reformas destinadas a perseguir las responsabilidades de quienes debiendo concurrir a la actividad fiscalizadora, no lo hagan. Esta instancia de reforma debe ser aprovechada para regular también las excusas que se puedan presentar para asistir a una sesión de CEI, las cuales deben ser taxativas, así como también las formas alternativas de cumplir con la obligación en dichos casos, ya sea asistir representado por otro funcionario o asistir de manera telemática, entre otras opciones.

Teniendo presente este contexto, la Cámara de Diputados aprovecha la instancia para solicitar que se agilice la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y que establece un plazo máximo de respuesta a los oficios de fiscalización de la Cámara de Diputados, contenido en el boletín N° 16163-07, el cual trata un apartado de relevancia para la correcta utilización de esta herramienta de control parlamentario, indicando que los funcionarios de la Administración que sean citados a una Comisión Investigadora y se ausentaren sin excusa, serán sancionados con la medida disciplinaria de multa equivalente a un tercio, media o una remuneración mensual, si esta procediere.

II. Sobre la participación de las autoridades invitadas

Si bien solo ciertas autoridades se encuentran “obligadas” a asistir a una sesión de CEI, lo cierto es que estas comisiones habitualmente convocan también a otros personeros del mundo público o privado para que aporten antecedentes que puedan ser relevantes para el desarrollo de la función fiscalizadora. En este sentido, no debiese ser posible realizar reproche alguno a las entidades que se encuentran fuera del marco de funcionamiento de las comisiones, sin embargo, ello no es del todo cierto, dado que el deber de actuar bajo el principio de probidad obliga a las autoridades a ejercer su cargo de manera honesta y transparente.

Bajo el concepto de probidad expuesto, la Cámara de Diputados agradece la concurrencia de la Contralora (S) Dorothy Pérez Gutiérrez, del Director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público, Eugenio Campos Lucero, del Contralor de la Universidad de Concepción, Francisco Santibáñez Yáñez, del

Alcalde subrogante de la comuna de Canela, Sebastián Pizarro Peña y del Ex Concejal de la comuna de Recoleta, Mauricio Smok Allemandi, así como de todos los datos proporcionados por estos en la instancia fiscalizadora.

La Cámara de Diputados lamenta la inasistencia de algún representante de la empresa Best Quality Products SpA, la cual pudo haber entregado importantes antecedentes relativos a la situación de las farmacias populares en la comuna de Recoleta.

La Cámara de Diputados manifiesta su reproche a los alcaldes que fueron invitados a participar de esta comisión especial investigadora y que no asistieron, pese al manto de dudas que existe respecto de su gestión en una conducción indebida o ineficiente de los recursos y atribuciones municipales en el rubro de las llamadas “farmacias populares”. Se trata de un contexto en que la fe pública está tan cuestionada producto del “Caso Fundaciones”, que se exige que todas las autoridades den muestras de honestidad y transparencia a través de su comparecencia al llamado efectuado por la comisión, siendo reprochable que autoridades tan involucradas no aportaran antecedentes para mayor claridad del asunto.

Dicho reproche recae en las siguientes autoridades municipales:

1. Alcalde de Valparaíso, Jorge Sharp Fajardo.
2. Alcalde de Arica, Gerardo Alfredo Espíndola Rojas.
3. Alcalde de Cerro Navia, Mauro Tamayo Rozas.

4. Concejales de la comuna de Recoleta: Karen Garrido Ganga, Joceline Parra Delgadillo, Silvana Flores Cruz, Felipe Cruz Huanchicay y Cristian Weibel Avendaño.

Todas estas autoridades no solo se ausentaron de participar de la respectiva instancia fiscalizadora, sino que ni siquiera hicieron llegar alguna minuta con antecedentes que permitieran realizar un estudio del objeto de la comisión.

Cabe recordar que el Alcalde Jorge Sharp ha sido acusado por Marco Fernández, fundador de ACHIFARP, de ejercer una administración irresponsable, desidiosa y desleal mientras ocupó el cargo de tesorero de la asociación, esta afrenta a la Cámara de Diputados incumbe al Alcalde Mauro Tamayo, quien viajó a Valparaíso para conversar estos asuntos con el Alcalde Sharp. Por otro lado, el alcalde Gerardo Espíndola declinó participar de la instancia argumentando razones electorales (se encuentra en época de campaña) aun en el contexto de investigación por parte de la Fiscalía.

III. Sobre los antecedentes expuestos por la Contraloría General de la República

La exposición de la Contraloría General de la República pone de manifiesto serias deficiencias en la gestión y el control de recursos de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares. Las auditorías revelan la falta

de transparencia, el incumplimiento de normativas y la inadecuada administración de fondos, lo que sugiere un riesgo significativo de malversación y otras irregularidades.

La incapacidad de la Contraloría para obtener la información necesaria para evaluar la situación financiera de ACHIFARP es alarmante y resalta la urgencia de mejorar la rendición de cuentas dentro de la organización. Las observaciones sobre la falta de procedimientos adecuados y el incumplimiento de leyes de compras públicas indican un entorno propenso a la corrupción y al manejo ineficiente de recursos públicos.

La remisión de casos al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado subraya la necesidad de una respuesta robusta ante potenciales delitos. Es fundamental que se implementen las propuestas sugeridas para evitar futuras irregularidades y garantizar que los recursos destinados a la salud pública sean utilizados de manera efectiva y ética.

PROPUESTAS

1. Capacitaciones para órganos directivos de las Farmacias Comunales: Se propone implementar un programa de capacitación y asesoramiento por parte del Gobierno para los directores y equipos ejecutivos de las farmacias comunales, enfocado en la normativa de financiamiento y distribución de productos farmacéuticos. Esto permitirá ejercer un trabajo colaborativo entre el gobierno y los municipios para prevenir futuros incumplimientos y para mejorar la calidad del servicio ofrecido.

Asimismo, se sugiere implementar un programa centrado en la gestión eficiente y la promoción de buenas prácticas en la adquisición y distribución de medicamentos, pudiendo incluir talleres, tales como, el manejo de deudas con la industria farmacéutica y la optimización del abastecimiento a través de Cenabast.

Ofrecer capacitación a los funcionarios municipales sobre la Ley de Compras Públicas y la correcta gestión de convenios, permitiendo aquello hay que asegurar que todas las adquisiciones se realicen cumpliendo con la normativa vigente, evitando así irregularidades en futuros convenios.

Desarrollar talleres y capacitaciones dirigidas a los funcionarios de las municipalidades sobre obligaciones tributarias específicas, manejo de IVA y correcta aplicación de los beneficios tributarios, asegurando así el cumplimiento normativo.

2. Desarrollar un Sistema de Monitoreo Continuo: Establecer un sistema digital de seguimiento y monitoreo en tiempo real de las farmacias comunales, que permita al Instituto de Salud Pública y a las municipalidades acceder a datos sobre inventarios, ventas y denuncias para facilitar una intervención más rápida ante posibles irregularidades.

Esta plataforma podría incluir un registro de transacciones y la actualización constante de la información financiera, lo que facilitaría la transparencia y la rendición de cuentas.

3. **Establecer protocolos claros de comunicación entre el Servicio de Impuestos Internos, el Ministerio Público y otras entidades fiscalizadoras** para garantizar un flujo de información eficaz en casos de potenciales delitos tributarios, optimizando así la respuesta ágil ante irregularidades.

4. **Colaboración con Universidades y Organismos de Salud:** Ampliar la colaboración con instituciones académicas y de salud para realizar investigaciones que evalúen el impacto de las farmacias comunales en la salud pública, y así fundamentar futuras políticas y regulaciones.

5. **Desarrollo de Alianzas Estratégicas:** Fomentar colaboraciones entre Cenabast y las farmacias comunales. Esto podría implicar la creación de un grupo de trabajo que busque establecer un marco de cooperación, permitiendo que ambas entidades aprovechen sus fortalezas y capacidades.

6. **Colaboración con Entidades Externas:** Fomentar la colaboración entre las farmacias comunales, Contraloría y otros organismos de control para establecer un protocolo claro de fiscalización que defina responsabilidades y tiempos de respuesta ante posibles irregularidades.

7. **Mejorar en la Transparencia y Control Interno:** Establecer un sistema robusto de auditoría interna en las farmacias administradas por las municipalidades involucradas. Esto incluiría la implementación de procedimientos estandarizados para la gestión de recursos y la creación de manuales de control financiero, lo que podría facilitar las auditorías futuras.

8. **Fortalecimiento de la Supervisión Tributaria:** Implementar un programa de fiscalización más riguroso y sistemático para las farmacias comunales y sus operaciones, con especial énfasis en el control de la correcta emisión de documentos tributarios, la gestión de créditos fiscales y la aplicación de la normativa sobre IVA.

9. **Fortalecimiento de la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados,** a través de la pronta tramitación de la reforma ya referida en el proyecto de ley que modifica la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y que establece un plazo máximo de respuesta a los oficios de fiscalización de la Cámara de Diputados, correspondiente al boletín N° 16.163-07.

A largo plazo, estas medidas pueden contribuir a la creación de un sistema más transparente y responsable que beneficie a las comunidades y no a las autoridades a cargo de tal gestión.”.

VI.- VOTO DE MINORÍA.

Las conclusiones y proposiciones rechazadas² se consignan en este acápite, en su calidad de voto de minoría.

² Del diputado José Carlos Meza.

“CONCLUSIONES Y PROPUESTAS CEI 56 RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES

CONCLUSIONES

La fiscalización y control de las farmacias populares es un componente esencial para garantizar la seguridad y calidad en la entrega de medicamentos. Los hallazgos actuales dejan entrever un sin número de atribuciones con falta de control, de ahí que es fundamental adoptar medidas proactivas para prevenir problemas futuros. Esto, se puede lograr con un gobierno presente a través de la capacitación, el monitoreo digital y la colaboración con la comunidad y otras instituciones tan importantes como el Instituto de Salud Pública, entidad, actualmente limitada para fiscalizar y evitar que en el tiempo ocurran nuevamente hechos constitutivos de ilícitos como los informados durante el año 2022 por la Fiscalía Metropolitana Centro Norte luego de investigar supuestos delitos de corrupción asociados a la compra y venta de insumos para enfrentar el Covid-19, en donde figura el ex alcalde, el Sr. Daniel Jadue imputado en cargos criminales.

El modelo de abastecimiento de medicamentos a través de farmacias comunales permitió la instauración de un sistema de defraudación a las arcas comunales, lo que, sumado a la falta de control en el presupuesto, seguimiento y materialización, resalta la necesidad de un enfoque más coordinado entre las entidades públicas y privadas en el sector farmacéutico.

La exposición efectuada por la Contraloría General de la República ha puesto de manifiesto serias deficiencias en la gestión de la Asociación Chilena de Farmacias Populares (ACHIFARP), desde la falta de información y control interno hasta la existencia de convenios irregulares. La falta de transparencia y las irregularidades detectadas sugieren una necesidad urgente de reformar las prácticas actuales para establecer un sistema de gobernanza más sólido.

Dicho aquello, es fundamental que las municipalidades y ACHIFARP trabajen conjuntamente para corregir estos problemas y asegurar que los recursos destinados a la salud pública se utilicen de manera eficiente y conforme a la ley.

Por su parte, la exposición del Servicio de Impuestos Internos reveló una serie de preocupaciones significativas sobre la gestión tributaria de las farmacias populares y de su asociación. En efecto, la falta de claridad en la normativa y la supervisión inadecuada podrían haber facilitado el incumplimiento de obligaciones fiscales y la comisión de delitos tributarios.

De ahí que es fundamental que se fortalezcan los mecanismos de control y fiscalización para asegurar que estas entidades cumplan con sus responsabilidades tributarias y de colaboración interinstitucional, para abordar cualquier indicio de irregularidades y proteger los recursos públicos destinados a la salud.

Quizás la exposición más reveladora fue la del Alcalde Subrogante de Canela, Francisco Santibáñez Yáñez, en la Región de Coquimbo, quien reconoció a esta Comisión el no haber recibido ninguna rendición de cuentas, ni estado

financiero de ningún tipo, por parte de ACHIFARP, a pesar de haber realizado los aportes correspondientes como municipio.

I. Sobre la participación de las autoridades citadas

Preocupa de sobremanera la parsimonia con que una gran cantidad de autoridades convocadas a participar de la presente comisión investigadora ya sea mediante citación o mediante invitación, han actuado. Dicha preocupación no responde solo a consideraciones políticas, sino que institucionales, dado que la función fiscalizadora de la Cámara de Diputados se encuentra reconocida nada menos que por la Constitución Política de la República en su artículo 52 N°1, norma que en su literal c) faculta a la corporación a crear comisiones especiales investigadoras.

El artículo 55 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.918 del Congreso Nacional sostiene en su inciso sexto que las autoridades, los funcionarios y las personas citadas estarán obligados a comparecer a la sesión fijada por la comisión, norma que sólo fue cumplida por tres de las autoridades citadas:

1. La Directora Nacional del Instituto de Salud Pública, Catterina Ferreccio Readi.

2. El Director Nacional de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Jaime Espina Ampuero.

3. El Director del Servicio de Impuestos Internos, Javier Etcheverry Celhay.

El resto de las autoridades citadas o bien no concurrieron el día de la citación, o bien lo hicieron representadas por otros funcionarios públicos, lo que no es permitido de manera expresa por la mencionada norma.

En el caso de la Ministra de Salud, Ximena Aguilera, pese a haber sido citada para la sesión del día 29 de julio, está recién se apersonó en la comisión el día 23 de septiembre, casi dos meses después. Este desfase no es inocuo, dado que la actividad fiscalizadora debe contar con una predisposición adecuada por parte de los órganos llamados a proporcionar antecedentes y si la comisión determinó que la Ministra debía concurrir en determinada oportunidad, debió haberse hecho presente en ese momento independiente de que con posterioridad pudiese contar con más o mejores antecedentes que aportar, los que, dicho sea de paso, siempre pueden ser acompañados a la comisión investigadora.

La puntualidad es crucial, especialmente porque esta es la primera sesión de la Comisión tras su creación, allí, la información proporcionada puede ser clave para identificar una o más líneas de investigación futuras.

Por otro lado, el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, Raúl Letelier Wartenberg y la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Francisca Perales Flores, no concurrieron de manera personal, sino que representados por otros funcionarios de menor jerarquía dentro del organigrama de sus respectivos organismos. Esta situación también es irregular, dado que la ley es

clara respecto a que es la autoridad la que debe asistir a la instancia fiscalizadora independiente de que esta pueda o no asistir acompañada por un funcionario que pueda aportar más y mejores antecedentes.

Especial mención merece la Ministra del Interior Carolina Tohá, quien pese a ser citada a la primera sesión de esta comisión, nunca asistió a la misma, ni siquiera representada por alguna autoridad de menor rango.

Es evidente que la falta de apercibimientos efectivos ha mermado el trabajo de las comisiones especiales investigadoras, las cuales requieren de reformas destinadas a perseguir las responsabilidades de quienes debiendo concurrir a la actividad fiscalizadora, no lo hagan. Esta instancia de reforma debe ser aprovechada para regular también las excusas que se puedan presentar para asistir a una sesión de CEI, las cuales deben ser taxativas, así como también las formas alternativas de cumplir con la obligación en dichos casos, ya sea asistir representado por otro funcionario o asistir de manera telemática, entre otras opciones.

Teniendo presente este contexto, la Cámara de Diputados aprovecha la instancia para solicitar que se agilice la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y que establece un plazo máximo de respuesta a los oficios de fiscalización de la Cámara de Diputados, contenido en el boletín N° 16163-07, el cual trata un apartado de relevancia para la correcta utilización de esta herramienta de control parlamentario, indicando que los funcionarios de la Administración que sean citados a una Comisión Investigadora y se ausentaren sin excusa, serán sancionados con la medida disciplinaria de multa equivalente a un tercio, media o una remuneración mensual, si esta procediere.

II. Sobre la participación de las autoridades invitadas

Si bien solo ciertas autoridades se encuentran “obligadas” a asistir a una sesión de CEI, lo cierto es que estas comisiones habitualmente convocan también a otros personeros del mundo público o privado para que aporten antecedentes que puedan ser relevantes para el desarrollo de la función fiscalizadora. En este sentido, no debiese ser posible realizar reproche alguno a las entidades que se encuentran fuera del marco de funcionamiento de las comisiones, sin embargo, ello no es del todo cierto, dado que el deber de actuar bajo el principio de probidad obliga a las autoridades a ejercer su cargo de manera honesta y transparente.

Bajo el concepto de probidad expuesto, la Cámara de Diputados agradece la concurrencia de la Contralora (S) Dorothy Pérez Gutiérrez, del Director de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público, Eugenio Campos Lucero, del Contralor de la Universidad de Concepción, Francisco Santibáñez Yáñez, del Alcalde subrogante de la comuna de Canela, Sebastián Pizarro Peña y del Ex Concejal de la comuna de Recoleta, Mauricio Smok Allemandí, así como de todos los datos proporcionados por estos en la instancia fiscalizadora.

La Cámara de Diputados lamenta la inasistencia de algún representante de la empresa Best Quality Products SpA, la cual pudo haber entregado importantes antecedentes relativos a la situación de las farmacias populares en la comuna de Recoleta.

La Cámara de Diputados manifiesta su reproche a los alcaldes que fueron invitados a participar de esta comisión especial investigadora y que no asistieron, pese al manto de dudas que existe respecto de su gestión en una conducción indebida o ineficiente de los recursos y atribuciones municipales en el rubro de las llamadas “farmacias populares”. Se trata de un contexto en que la fe pública está tan cuestionada producto del “Caso Fundaciones”, que se exige que todas las autoridades den muestras de honestidad y transparencia a través de su comparecencia al llamado efectuado por la comisión, siendo reprochable que autoridades tan involucradas no aportaran antecedentes para mayor claridad del asunto.

Dicho reproche recae en las siguientes autoridades municipales:

1. Alcalde de Valparaíso, Jorge Sharp Fajardo.
2. Alcalde de Arica, Gerardo Alfredo Espíndola Rojas.
3. Alcalde de Cerro Navia, Mauro Tamayo Rozas.
4. Concejales de la comuna de Recoleta: Karen Garrido Ganga, Joceline Parra Delgadillo, Silvana Flores Cruz, Felipe Cruz Huanchicay y Cristian Weibel Avendaño.

Todas estas autoridades no solo se ausentaron de participar de la respectiva instancia fiscalizadora, sino que ni siquiera hicieron llegar alguna minuta con antecedentes que permitieran realizar un estudio del objeto de la comisión.

Cabe recordar que el Alcalde Jorge Sharp ha sido acusado por Marco Fernández, fundador de ACHIFARP, de ejercer una administración irresponsable, desidiosa y desleal mientras ocupó el cargo de tesorero de la asociación, esta afrenta a la Cámara de Diputados incumbe al Alcalde Mauro Tamayo, quien viajó a Valparaíso para conversar estos asuntos con el Alcalde Sharp. Por otro lado, el alcalde Gerardo Espíndola declinó participar de la instancia argumentando razones electorales (se encuentra en época de campaña) aun en el contexto de investigación por parte de la Fiscalía.

III. Sobre los antecedentes expuestos por la Contraloría General de la República

La exposición de la Contraloría General de la República pone de manifiesto serias deficiencias en la gestión y el control de recursos de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares. Las auditorías revelan la falta de transparencia, el incumplimiento de normativas y la inadecuada administración de fondos, lo que sugiere un riesgo significativo de malversación y otras irregularidades.

La incapacidad de la Contraloría para obtener la información necesaria para evaluar la situación financiera de ACHIFARP es alarmante y resalta la urgencia de mejorar la rendición de cuentas dentro de la organización. Las observaciones sobre la falta de procedimientos adecuados y el incumplimiento de leyes de compras

públicas indican un entorno propenso a la corrupción y al manejo ineficiente de recursos públicos.

La remisión de casos al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado subraya la necesidad de una respuesta robusta ante potenciales delitos. Es fundamental que se implementen las propuestas sugeridas para evitar futuras irregularidades y garantizar que los recursos destinados a la salud pública sean utilizados de manera efectiva y ética.

PROPUESTAS

1. Capacitaciones para órganos directivos de las Farmacias Comunes: Se propone implementar un programa de capacitación y asesoramiento por parte del Gobierno para los directores y equipos ejecutivos de las farmacias comunes, enfocado en la normativa de financiamiento y distribución de productos farmacéuticos. Esto permitirá ejercer un trabajo colaborativo entre el gobierno y los municipios para prevenir futuros incumplimientos y para mejorar la calidad del servicio ofrecido.

Asimismo, se sugiere implementar un programa centrado en la gestión eficiente y la promoción de buenas prácticas en la adquisición y distribución de medicamentos, pudiendo incluir talleres, tales como, el manejo de deudas con la industria farmacéutica y la optimización del abastecimiento a través de Cenabast.

Ofrecer capacitación a los funcionarios municipales sobre la Ley de Compras Públicas y la correcta gestión de convenios, permitiendo asegurar que todas las adquisiciones se realicen cumpliendo con la normativa vigente, evitando así irregularidades en futuros convenios.

Desarrollar talleres y capacitaciones dirigidas a los funcionarios de las municipalidades sobre obligaciones tributarias específicas, manejo de IVA y correcta aplicación de los beneficios tributarios, asegurando así el cumplimiento normativo.

2. Desarrollar un Sistema de Monitoreo Continuo: Establecer un sistema digital de seguimiento y monitoreo en tiempo real de las farmacias comunes, que permita al Instituto de Salud Pública y a las municipalidades acceder a datos sobre inventarios, ventas y denuncias para facilitar una intervención más rápida ante posibles irregularidades.

Esta plataforma podría incluir un registro de transacciones y la actualización constante de la información financiera, lo que facilitaría la transparencia y la rendición de cuentas.

3. Establecer protocolos claros de comunicación entre el Servicio de Impuestos Internos, el Ministerio Público y otras entidades fiscalizadoras para garantizar un flujo de información eficaz en casos de potenciales delitos tributarios, optimizando así la respuesta ágil ante irregularidades.

4. Colaboración con Universidades y Organismos de Salud: Ampliar la colaboración con instituciones académicas y de salud para realizar

investigaciones que evalúen el impacto de las farmacias comunales en la salud pública, y así fundamentar futuras políticas y regulaciones.

5. Desarrollo de Alianzas Estratégicas: Fomentar colaboraciones entre Cenabast y las farmacias comunales. Esto podría implicar la creación de un grupo de trabajo que busque establecer un marco de cooperación, permitiendo que ambas entidades aprovechen sus fortalezas y capacidades.

6. Colaboración con Entidades Externas: Fomentar la colaboración entre las farmacias comunales, Contraloría y otros organismos de control para establecer un protocolo claro de fiscalización que defina responsabilidades y tiempos de respuesta ante posibles irregularidades.

7. Mejorar en la Transparencia y Control Interno: Establecer un sistema robusto de auditoría interna en las farmacias administradas por las municipalidades involucradas. Esto incluiría la implementación de procedimientos estandarizados para la gestión de recursos y la creación de manuales de control financiero, lo que podría facilitar las auditorías futuras.

8. Fortalecimiento de la Supervisión Tributaria: Implementar un programa de fiscalización más riguroso y sistemático para las farmacias comunales y sus operaciones, con especial énfasis en el control de la correcta emisión de documentos tributarios, la gestión de créditos fiscales y la aplicación de la normativa sobre IVA.

9. Fortalecimiento de la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados, a través de la pronta tramitación de la reforma ya referida en el proyecto de ley que modifica la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y que establece un plazo máximo de respuesta a los oficios de fiscalización de la Cámara de Diputados, correspondiente al boletín N° 16.163-07.

A largo plazo, estas medidas pueden contribuir a la creación de un sistema más transparente y responsable que beneficie a las comunidades y no a las autoridades a cargo de tal gestión.”.

OTRAS PROPUESTAS

La siguiente propuesta de la diputada Nathalie Castillo y del diputado Félix Bugueño se tuvo por rechazada por ser incompatible con las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Comisión:

“INFORME COMISIÓN INVESTIGADORA ACHIFARP

Desde que se constituyó la presente Comisión Especial Investigadora (CEI 56) el pasado 24 de julio, las audiencias e invitados representantes de distintos organismos públicos del país expusieron a la opinión pública y a las y los diputados presentes, las diligencias relacionadas a las materias mandatadas por esta instancia.

Durante las 9 sesiones que desarrolló la CEI, vocerías tanto del mundo penal, municipal y académico expusieron, entre otros sectores.

Todas ellas se refirieron al objeto de la CEI, con la oportunidad concreta de recoger distintas observaciones de parlamentarios, para despejar dudas, conocer e identificar los procedimientos particulares de cada ente público y privado y, además, retroalimentar la discusión que, en ocasiones, y producto del debate político, se fue alejando de la materia central.

Por eso, esta diputación recalca que siempre tuvo el interés de las presentaciones e invitaciones a cada institución alcanzaran la máxima transversalidad posible, con el objetivo de presentar un documento que contenga una visión integral de la Comisión Investigadora y alcanzar la máxima objetividad posible, entendiendo la subjetividad política y social de cada diputada y diputado integrante.

No obstante, aquello, pese a las intenciones de esta diputación, no se cumplió con ese precepto ya que uno de los invitados, específicamente el señor Mauricio Smoke Allemandi, ex concejal de la comuna de Recoleta, no aportó antecedentes suficientes que significaran un aporte a la materia investigada.

Un ejercicio de fiscalización tal como mandata nuestra Constitución Política de la República a las y los parlamentarios. Ejercicio que si bien pudo ser mucho más eficiente y contundente se hicieron los esfuerzos para conocer las actuaciones de todas las instituciones vinculadas, sin perjuicio de que en paralelo y por los canales públicos correspondientes se desarrolle un proceso penal e investigativo.

La presente Comisión no tuvo ni ejerció potestades constitucionales por sobre lo que establece nuestro ordenamiento jurídico y el reglamento de la Corporación. Por consecuencia y subyacente a la naturaleza política de este espacio, las opiniones vertidas por diputadas y diputados en cada de las sesiones son eminentemente valoraciones personales sobre la implementación y ejecución de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares.

En otras palabras, este espacio no pretendió fungir como un Tribunal de Justicia, toda vez, que como se mencionó previamente, el Ministerio Público desarrolla una investigación en la materia y cuyos antecedentes (públicos) fueron a dados a conocer en la Comisión, con la consideración de que la información comunicada no dificulta el correcto proceso indagatorio de la fiscalía.

Es conveniente puntualizar que ACHIFARP es un ente de carácter privado, mas no público. Pese a esto, igual fue motivo de análisis por parte de la CEI aun cuando el objetivo de éstas es fiscalizar el funcionamiento de organismos públicos. Una improcedencia que esta diputación quiere recalcar a efectos de que en unas futuras oportunidades no se desvirtúe la naturaleza de las Comisiones Especiales Investigadoras.

EXPOSITORES

Durante las 9 sesiones, intervinieron en la comisión representantes de:

- Universidad de Concepción

- CENABAST
- Instituto de Salud Pública
- Consejo de Defensa del Estado
- Ministerio de Salud
- Ministerio Público
- Servicio de Impuestos Internos (SII)
- Contraloría General de la República
- Municipalidad de Canela
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- SENADIS

ANTECEDENTES EXPUESTOS

A raíz de una solicitud de información vía oficio, la **Universidad de Concepción** informó, ante los cuestionamientos sobre el convenio entre ACHIFARP y la casa de estudios para la elaboración del medicamento “interferón”, lo siguiente:

- El convenio se firmó en el contexto más crítico de la pandemia por Covid-19, como forma de poner “a disposición del sistema de salud de atención primaria o de competencia municipal, actual o futura, soluciones y productos de Investigación y Desarrollo (I+D) que permitieran contribuir a enfrentar la grave crisis sanitaria vivida en ese momento”. Esto en concordancia -afirman desde Contraloría del plantel universitario- con la propuesta de la Organización Mundial de la Salud en enero de 2020 de un “uso compasivo de productos en investigación”.

- “En cuanto a la génesis del convenio, se debe señalar que, en la primera quincena de marzo de 2020, a pocos días de que se confirmara el primer caso de COVID-19 en Chile, investigadores del Centro de Biotecnología y Biomedicina (CBB) y la Plataforma INN BIO de la Facultad de Ciencias Biológicas, liderados por el Dr. Jorge Toledo Alonso, junto con la Decana de la época, Dra. Soraya Gutiérrez Gallegos, informaron de las investigaciones que realizaban desde hacía un tiempo con interferones, lo que describieron correspondía a antivirales de amplio espectro, antecedentes posteriormente complementados por el Dr. Oliberto Sánchez Ramos, indicando que el uso de interferones representa un posible abordaje para enfrentar la pandemia.

- “Estos estudios habían comenzado al menos dos años antes del inicio de la pandemia de COVID-19. En desarrollos previos del Centro de Biotecnología, Biomedicina y de la plataforma INN BIO, a nivel de laboratorio, se había utilizado interferón alfa de ratas y porcino como potenciador del sistema inmune, y el desarrollo del interferón alfa humano mediante un proyecto I+D Aplicada a Empresas de CORFO, código 17-IDAE-74707, titulado “Desarrollo de una formulación nanoencapsulada de liberación prolongada con efectos terapéuticas y/o profilácticas en base a interferón alfa porcino recombinante para aplicaciones veterinarias porcinas”. Dicha iniciativa, se desarrolló durante el periodo comprendido entre agosto de 2017 a julio de 2019, y permitió, además la obtención de interferón alfa humano recombinante, que son moléculas proteicas que naturalmente produce nuestro cuerpo cuando se infecta con algún patógeno, y su validación a escala de laboratorio, según informaron los propios investigadores a cargo del proyecto”.

- Tras una comunicación del alcalde de Recoleta, Daniel Jadue, con el rector de la Universidad, con el fin de proponer un convenio, este se firmó en junio de 2020 y se estructuró considerando el cumplimiento de tres etapas.

- “Sin embargo, cotizadas las adecuaciones que se requerían efectuar a las instalaciones universitarias para ajustarlas al plano aprobado, y obtener así la segunda autorización, se constató que estas excedían el presupuesto contemplado (..) De esta manera, los hitos 2 y 3 del convenio, que correspondían a los estudios clínicos y fabricación de unidades autorizadas para uso humano, nunca fueron iniciados (..) De esta manera, y conforme a los antecedentes expuestos, es necesario dejar asentado que la ejecución del convenio no pasó de una etapa preliminar”.

Otro organismo que se refirió al objeto de la CEI 56 fue el **Consejo de Defensa del Estado (CDE)** quien, junto con detallar las competencias como institución encargada de defender judicialmente los intereses del Estado y las atribuciones del CDE en materia penal (artículo 45 de la Ley Orgánica del CDE) además notificar lo procedimental respecto a la etapa de análisis y obtención de antecedentes para dar a lugar la intervención judicial del organismo, se dio a conocer que el CDE ingresó una querrela el 28 de mayo del 2024 contra Oscar Daniel Jadue Jadue, Raúl Daniel Moraga Lagarrigue, José Matías Muñoz Becerra, María Eugenia Chadwick Sendra, Eduardo Carmelo Sendra Arratia y Alvaro Javier Castro Robles.

Los hechos por los cuales se les imputa y atendiendo a que cada individuo tiene su propia causa, son los siguientes: fraudes cometidos en perjuicio de la Municipalidad de Recoleta; hechos relacionados al convenio de implementación del programa de diagnóstico y tratamiento de déficit auditivo y programa de apoyo a las personas con dependencia severa, además de la adquisición de prótesis auditivas; compra de kit de glucómetros vía trato directo; transferencia de dinero de la municipalidad a ACHIFARP, entre otros.

La **Contraloría General de la República (CGR)** también informó las diligencias efectuadas. En lo particular, comunicaron las fiscalizaciones realizadas a distintos municipios del país, con el objetivo de determinar si los recursos administrativos por la Asociación Chilena de Municipalidades se utilizaron según el cumplimiento de sus finalidades. Además de establecer la regularidad de sus operaciones y si existieron procedimientos de control por cada entidad comunal. Tras un detalle pormenorizado de cada una de las acciones de CGR el informe final se remitió al Ministerio Público (por eventual responsabilidad penal) y al CDE (por eventual responsabilidad civil), junto con la solicitud de un sumario (por eventuales responsabilidades administrativas).

El **Servicio de Impuestos Internos (SII)**, el 26 de agosto, se presentó ante la Comisión para exponer sobre un análisis tributario sobre las Farmacias Populares/Comunales, las fiscalizaciones y revisiones para determinar posibles delitos tributarios.

En ella, fueron claros en señalar que las denominadas Farmacias Populares son una extensión de las municipalidades en lo referido a la atención primaria de la salud. En efecto y producto de dictámenes de Contraloría, el SII indica

que las farmacias comunales pueden funcionar siempre y cuando pertenezcan administrativamente a establecimientos de atención primaria de salud municipal. Y que pueden vender medicamentos no con fines comerciales, sino que una visión de salud pública.

Bajo ese aspecto, el SII señaló que, para efectos tributarios, el contribuyente es la municipalidad ya que se comparte el mismo RUT. En ese sentido, el organismo especializado utiliza el Modelo Integrado de Gestión de Cumplimiento Tributario (MIGCT) para la fiscalización de todos los impuestos y conforme a ello se determinan los riesgos y/o brechas tributarias de todos los contribuyentes, incluidos entre ellos a las municipalidades. Dentro de estos riesgos, precisan, se observan operaciones o transacciones asociadas a la venta de medicamentos, y si corresponde, se establece una acción de fiscalización (revisión de cumplimiento o auditoría).

Complementaron afirmando que las ventas realizadas en una farmacia municipal se encuentran afectas al IVA. No obstante, al no ser el carácter mercantil (o ánimo de lucro) su aplicación no implica que se esté calificando de “comercial” la actividad que realiza la entidad comunal. Por ello, de igual manera, deben emitir respectivas boletas de venta afectas a dicho tributo, cumpliendo con todas las obligaciones tributarias del contribuyente. El SII, concluyen, inició un proceso de recopilación de antecedentes para determinar si existen hechos constitutivos de delitos tributarios.

Otro de los organismos especializados que se presentó ante la Comisión fue el **Ministerio Público**, en particular el director de la Unidad Especializada Anticorrupción, Lavado de Activos y Probidad Interna, Eugenio Campos Lucero, quien entregó detalles de la indagatoria referida al funcionamiento de ACHIFARP (RUC 21 1001 1091-9).

En ese sentido, indicó el titular que el inicio de la investigación partió por una querrela de la empresa Best Quality contra el señor Daniel Jadue, una autodenuncia del representante legal de la misma empresa, Alvaro Castro, por soborno. Además del informe 909 de la Contraloría General de la República. En la causa centrada por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, se detalló quiénes son los imputados y quienes participan como querellantes: Consejo de Defensa del Estado, Empresa Best Quality SpA; Liquidador Concursal por ACHIFARP y dos querellantes particulares.

Asimismo, recalcaron que la fecha de formalización de funcionarios públicos y particulares fue el 29 de mayo del presente año, dictando un plazo de investigación de 120 días.

A su vez, en cuanto a la venta y suministro de medicamentos, el fiscal manifiesta que la LOC de las municipalidades establece que los municipios pueden desarrollar funciones relacionadas con la salud pública, concretando el derecho a la salud que la CPR asegura a todas las personas. En esa línea indica que según dictámenes de la CGR existe habilitación legal para la instalación y operación de las farmacias municipales (siempre que pertenecen administrativamente a establecimientos de atención primaria y salud municipal) además de poder adquirir

medicamentos que corresponden a la intermediación de CENABAST y también puede utilizarse el procedimiento de compras públicas de la ley 19.886.

Durante el desarrollo de su exposición, informó sobre la estructura organizacional de la asociación, los hechos formalizados por cada imputado y las medidas cautelares que se establecieron.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Al tenor de todos los antecedentes conocidos, las alocuciones de los intervinientes y el debate que se generó al interior de la Comisión durante todas sus sesiones, conviene sugerir a la Cámara de Diputadas y Diputados que se legisle para avanzar en mayor transparencia, fiscalización y mecanismos de control que eviten cuestionamientos públicos y la consecución de posibles delitos en el funcionamiento de la Asociación que surgió por la poca accesibilidad que tiene la ciudadanía de adquirir a medicamentos e insumos médicos a precios bajos.

Bajo esa línea, es imposible soslayar que la génesis de la ACHIFARP es por una necesidad país de asegurar el derecho a la salud de las personas, de modo tal que el mercado no continúe reproduciendo una discriminación monetaria para todos quienes requieran de algún insumo médico.

En ese sentido, Chile aún está muy lejos de contar con una institucionalidad pública acorde a hacer efectiva el Derecho a la Salud consagrada de la Constitución Política de la República. La existencia de ACHIFARP como una red y coordinación integrada de distintos municipios es una expresión de que sí es posible desarrollar proyectos desde una perspectiva pública y de derechos.

Pese a las observaciones críticas sobre su funcionamiento, no es admisible formulaciones negativas sobre sus resultados, toda vez que se presenta como una alternativa al monopolio de farmacias de Chile y ha resuelto parcialmente las demandas de mayores insumos médicos por parte de un sector mayoritario de población. Así lo reflejan distintos testimonios de ciudadanas y ciudadanos que rescatan el impacto positivo que tuvo la ACHIFARP en sus territorios.

Aun cuando las y los parlamentarios tenemos la potestad de generar instancias de fiscalización, éstas deben ceñirse siempre a las materias por las cuales se constituyen estas comisiones. Sin embargo, en algunos momentos del debate, el foco se desvió y se deslizaron críticas políticas que no iban en concordancia con la materia a investigar.”.

VII.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

1. Envío copia del informe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318, inciso tercero, del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer a la H. Sala de la Cámara de Diputados que se envíe copia de este informe a las siguientes instituciones públicas, con la finalidad que, de conformidad a su mérito, adopten las medidas conducentes a superar las dificultades detectadas en la investigación de esta Comisión:

1) A S.E. el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 58 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

2) A la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales.

3) A la Ministra de Salud, señora Ximena Aguilera Sanhueza.

4) A la Contralora General de la República, señora Dorothy Pérez Gutiérrez.

5) A la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Francisca Perales Flores.

6) A la Directora del Instituto de Salud Pública, señora Catterina Ferreccio Readi.

7) Al Fiscal Nacional, señor Ángel Valencia Vásquez.

8) Al Director de la Unidad de Delitos Económicos, Medioambientales, Cibercrimitos y Lavado de Activos de la Fiscalía Nacional, señor Mauricio Fernández Montalbán.

9) Al Presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Raúl Letelier Wartenberg.

10) Al Director de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, señor Jaime Espina Ampuero.

11) Al Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Javier Etcheberry Celhay.

12) Al Presidente del Consejo para la Transparencia, señor Bernardo Navarrete Yáñez.

13) Al Rector de la Universidad de Concepción, señor Carlos Saavedra Rubilar.

14) Al Ex Concejal de la comuna de Recoleta, señor Mauricio Smok Allemandi.

15) Al Representante legal de la empresa Best Quality Products SpA., señor Álvaro Castro Robles.

16) Al Presidente de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (CONADECUS), señor Hernán Calderón Ruiz.

17) Al Jefe del Departamento de Políticas y Regularizaciones Farmacéutica del Ministerio de Salud, señor Juan Collao Vásquez.

18) Al Director Nacional del Servicio Nacional de Discapacidad (Senadis), señor Daniel Concha Gamboa.

19) A la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

20) A la Ilustre Municipalidad de Arica.

21) A la Ilustre Municipalidad de Canela.

22) A la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia.

23) Al Presidente (a) de la Asociación Chilena de Municipalidades.

24) A los integrantes del Concejo Municipal de la comuna de Recoleta.

2. Diputado informante.

La Comisión Investigadora designó por unanimidad como diputado informante al señor **Eduardo Durán Salinas**.

Tratado y acordado según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fechas 24 y 29 de julio; 5 y 26 de agosto; 2, 23 y 30 de septiembre; 7 de octubre y 4 de noviembre con la asistencia de los siguientes diputados y diputadas integrantes de la Comisión Félix Bugueño Sotelo, Nathalie Castillo Rojas, Andrés Celis Montt, Juan Antonio Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas (Presidente), Lorena Fries Monleón, Marta González Olea, Diego Ibáñez Controneo, Tomás Lagomarsino Guzmán, Enrique Lee Flores, Daniel Lilayu Vivanco, José Carlos Meza Pereira, Erika Olivera De la Fuente, Natalia Romero Talguía, Jaime Sáez Quiroz y Leonardo Soto Ferrada.

Asimismo, concurrieron la diputada Ximena Ossandón Irrázabal en reemplazo del diputado Andrés Celis Montt, en la sesión N° 1, constitutiva, celebrada el 24 de julio de 2024; los diputados Félix Bugueño Sotelo en reemplazo de la diputada Lorena Fries Monleón y Diego Ibáñez Controneo en reemplazo del diputado Jaime Sáez Quiroz, en la sesión N° 2, celebrada el 29 de julio de 2024; la diputada María Candelaria Acevedo Sáez en reemplazo de la diputada Nathalie Castillo Rojas, en la sesión N° 3, celebrada el 5 de agosto de 2024; el diputado Andrés Giordano Salazar en reemplazo del diputado Diego Ibáñez Controneo, en la sesión N° 5, celebrada el 2 de septiembre de 2024; la diputada Marta Bravo Salinas, en reemplazo del diputado Daniel Lilayu Vivanco, en la sesión N°6, celebrada el 23 de septiembre de 2024; los diputados Henry Leal Bizama en reemplazo del diputado Daniel Lilayu Vivanco y Matías Ramírez Pascal, en reemplazo de la diputada Nathalie Castillo Rojas y la diputada Consuelo Veloso Ávila en reemplazo del diputado Diego Ibáñez Controneo, en la sesión N°8, celebrada el 7 de octubre de 2024.

De igual forma concurrieron la diputada Flor Weisse Novoa y el diputado Hugo Rey Martínez.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 2024.

CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
Secretaria Abogada de la Comisión

ÍNDICE

I. ACUERDO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	1
1. Competencia de la Comisión	1
2. Plazo y funcionamiento	3
3. Integración y presidencia	3
II. RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN	4
1. Sesiones celebradas	4
2. Oficios despachados	5
3. Invitados recibidos por la Comisión	7
4. Síntesis de las exposiciones recibidas	8
III. PRESENTACIÓN CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	17
IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN	17
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS	20
VI. VOTO DE MINORÍA	25
VI. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS	36
1. Envío copia del informe	36
2. Diputado informante	38
VII. ASISTENCIA	39
VIII. ÍNDICE	40